

| | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GJ-12 |
| | MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 377 DE 2019 | Versión: 02 | Página 1 de 2 |

MODIFICATORIO N°. 01 AL CONTRATO N°. 377 DE 2019.-

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: SHANNON BRITTON ARCHBOLD

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS (\$32.075.070.00) M/CTE.

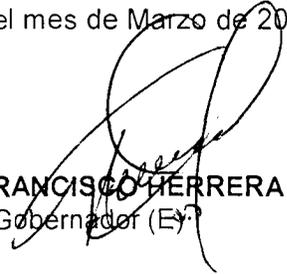
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos a saber **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **79.402.591**, expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Gobernador Encargado (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Decreto No. 1963 de Octubre 19 de 2018 del Ministerio del Interior, Comisionado mediante Decreto N° 1964 de Octubre 19 de 2018 del Ministerio de Defensa, en concordancia con el artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, debidamente posesionado ante la Asamblea Departamental como consta en acta de posesión del 21 de octubre 2018, facultado por el artículo 74 de la Ordenanza 003 de 14 de noviembre de 2018, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **SHANNON BRITTON ARCHBOLD**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **1.120.980.658**, expedida en Providencia, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio No. 01 al contrato No. 377 de 2019, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que entre las partes se celebró el contrato No. 377 de 2019, cuyo objeto es Prestar sus Servicios Profesionales como comunicadora social para el fortalecimiento de la comunicación interna de la Gobernación Departamental, con los siguientes alcances: **1.** Liderar la implementación de la estrategia de comunicación interna de la Gobernación Departamental a través acciones semanales evidenciables **2.** Actualizar periódicamente las carteleras institucionales. **3.** Realizar acciones de comunicación interna apoyando las necesidades de difusión de información de Talento Humano. **4.** Redactar artículos mensuales para el periódico institucional. **5.** Apoyar la difusión de la información del despacho de la gestora social. **6.** Servir de enlace entre la oficina de prensa y comunicaciones y la OCCRE para garantizar la difusión de la información de la dependencia **7.** Implementar el PECO (Plan Estratégico de Comunicaciones). **8.** Investigar, redactar y presentar secciones para programa institucional de televisión y otros medios donde sea necesario. **9.** Prestar la voz para promos y piezas audiovisuales de la oficina de prensa y comunicaciones. **10.** Prestar la voz para la grabación de campañas institucionales de radio y televisión. **11.** Entregar evidencias en medio magnético/digital de los productos entregados mensualmente. **12.** Elaborar mensualmente informe detallado de las actividades contempladas en el contrato. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del mismo. **B)** Que para lograr un eficaz alcance de las actividades a realizar por el contratista, se hace necesario modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.377 de 2019, en el sentido de reconocer al contratista los gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento) para el cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato, previa verificación y autorización del Jefe de Prensa y Comunicaciones y visto bueno del Gobernador. **C)** Que la Administración Departamental una vez analizada dicha situación y revisada la justificación, considera viable modificar la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **377** de 2019.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Modificar la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **377** de 2019, la cual quedará de la siguiente manera:
CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL DEPARTAMENTO se obliga a: **A)** orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, **B)** El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

| | | | |
|---|--|------------------------------------|------------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 03-10-2016 | Código: FO-AP-GJ-12 |
| | MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 377 DE 2019 | Versión: 02 | Página 2 de 2 |

cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Jefe de Prensa y Comunicaciones y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al Fortalecimiento de la Comunicación Pública 2017-2020 del Departamento de San Andrés, Isla, 03-3-152-201 para la vigencia 2019. **EL/LA CONTRATISTA** se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 377 de 2019, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** El presente modificadorio se considera perfeccionado con la firma de las partes. El presente contrato modificadorio no requerirá de la publicación en la Gaceta Departamental. Para constancia se firma en San Andrés Islas a los (11) días del mes de Marzo de 2019.-


JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador (E)


KATHLEEN S. MAY CARABALLO
Jefe Oficina de Prensa y Comunicaciones


SHANNON BRITTON ARCHBOLD
El Contratista